



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF

Chiclayo, 20 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 00269-2022-SUNARP/ZRN°II/UA de la Unidad de Administración de la Zona II; Informe N° 00091-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/ABAS, Informe N° 00110-2022-SUNARP/ZRN°II/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00269-2022-SUNARP/ZRN°II/UA, e Informe N° 00091-2022-SUNARP/ZRN°II/UA/ABAS, la Unidad de Administración y el Área de Abastecimiento de la Zona II, respectivamente, solicitan la aprobación del expediente de contratación y la autorización para que la Unidad de Administración (a través de Abastecimiento) se encargue de la conducción del procedimiento de selección para la contratación directa del servicio de limpieza para las oficinas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, referente a los procedimientos de selección, señala:

"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que mediante Resolución Jefatural N° 096-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF de fecha 20.04.2022, se aprobó la contratación directa del servicio de limpieza para las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, al haberse configurado la situación de desabastecimiento hasta por el monto de S/ 249,900.00, (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos y 00/100 soles); dicha Resolución dispuso que el Órgano encargado de las Contrataciones realice el proceso de contratación conforme al procedimiento previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Que, en el presente caso, se trata de una Adjudicación Directa la que ha sido incluida en el PAC mediante Resolución N° 097-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF, de fecha 20.04.2022;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF

Que, mediante Informe Legal N° 00110-2022-SUNARP/ZRN°II/UAJ, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que en el expediente de contratación se ha cumplido con los requisitos indicados en el Art. 42.3⁰¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la determinación de facultades establecidas en la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN a los Jefes Zonales, corresponde aprobar el Expediente de Contratación Directa N° 001-2022 /ZRN°II – Primera Convocatoria denominada "Contratación Directa del Servicio de Limpieza para las oficinas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo".

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 43.2⁰² establece que el órgano a cargo de las contrataciones directas es el órgano de las contrataciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Reglamento de Organización y Funciones de la de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, rectificado por error material por Decreto Supremo N° 001-2022-JUS y consolidado e integrado según Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN.

¹ **Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación**

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*
- b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;*
- c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;*
- d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*
- e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;*
- f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
- g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
- h) *La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;*
- i) *El valor referencial o valor estimado, según corresponda,*
- j) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;*
- k) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;*
- l) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;*
- m) *El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,*
- n) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

² *43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación Directa N° 001-2021 /ZRN°II – Primera Convocatoria denominada "Contratación Directa del Servicio de Limpieza para las oficinas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo", en mérito a los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el desarrollo de la Contratación Directa N° 001-2022-SUNARP/ZRN°II – Primera Convocatoria denominada "Contratación Directa del Servicio de Limpieza para las oficinas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo" a la Unidad de Administración a través del órgano encargado de las contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.